



Política de Protección de Estudiantes de ECA

Aprobada por la Junta Directiva el 3 de junio de 2022

La Política de Protección de Estudiantes de Escuela Campo Alegre (PPE) está basada en la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (ONU), la legislación venezolana y la Comisión Internacional de Protección de la Niñez (ITFCP por sus siglas en inglés).

El abuso, negligencia y acoso estudiantil son preocupaciones serias en los colegios alrededor del mundo y son obstáculos para la educación y desarrollo. Los colegios mantienen un rol institucional particular en la sociedad para proteger a sus estudiantes y asegurar que cada estudiante cuente con un ambiente seguro en el cual aprender y desarrollarse. Al tener la oportunidad de observar e interactuar con estudiantes durante extensos períodos de tiempo, los educadores y empleados de los colegios están en una posición única para identificar circunstancias y estudiantes “en riesgo”. Como tales, colegios y educadores tienen la obligación, tanto moral como ética, de identificar estudiantes en riesgo de abuso, negligencia o acoso, y/o que necesitan apoyo y/o protección. Colegios y educadores deben ofrecer los servicios y asistencia necesarios para manejar esas circunstancias, tanto para el estudiante como para su familia. Además de proteger a los estudiantes contra abuso, negligencia y acoso, colegios y educadores deben notificar cualquier sospecha o conocimiento de abusadores y delincuentes sexuales.

Todos los profesores, empleados y estudiantes de ECA deben conocer, firmar y someterse al Código de Conducta del colegio. La Política de Protección de Estudiantes está allí incluida.

Definición de las Formas de Abuso / Amenazas a la Seguridad (en lo sucesivo “Abuso”): En líneas generales, “**protección del niño**” se refiere a la prevención y respuesta a la violencia, explotación y abuso en contra de los niños.

1. **Abuso físico:** daño físico intencional (no accidental) a un estudiante causado por otro estudiante, padres, persona responsable del cuidado del niño, o cualquier miembro de la comunidad de ECA.
2. **Abuso Sexual:**
 - a) No se acepta y se considera como abuso sexual cualquier actividad o situación sexual no deseada/no consentida entre estudiantes.
 - b) Se considera abuso sexual a cualquier actividad/propuesta/interacción verbal, sugerencia o interrogatorio directo o indirecto de índole sexual que involucre a cualquier miembro adulto de la comunidad o a una persona responsable por el cuidado del niño.
3. **Abuso Emocional:** La comisión u omisión por parte de un estudiante, padre, persona responsable del cuidado del niño, o cualquier miembro de la comunidad de ECA, que impacte significativamente el bienestar emocional del estudiante afectado. Dichos comportamientos incluyen humillación, amenazas a causar daño, o retiro del apoyo físico o emocional, aislamiento de los contactos sociales y la privación de las cosas necesarias para la salud mental, tales como respeto, seguridad, límites, atención, afecto y amor.
4. **Negligencia Física:** La negación (por parte de padres, persona responsable del cuidado del niño o cualquier miembro de la comunidad de ECA) de aquellas cosas necesarias para la salud y desarrollo

normal del estudiante. Esto incluye alimentación, vestido, refugio, sueño, supervisión, tratamiento médico y/o educación adecuados.

5. **Negligencia Psicológica:** La negligencia ocurre cuando un estudiante es aislado, ignorado, cuando se priva repetidamente de cuidado, o cuando sistemáticamente los padres, persona responsable del cuidado del niño o cualquier miembro de la comunidad de ECA, no le brindan el tiempo o atención adecuada al estudiante.
6. **Acoso:** Cualesquiera interacciones, formas de contacto, acciones, o actitudes repetidas por parte de cualquier miembro de la comunidad de ECA, que hagan que el estudiante se sienta amenazado, humillado o inseguro.
7. **Acoso cibernético:** El uso de la tecnología para acosar, herir, avergonzar, humillar o intimidar a un estudiante de manera intencional.

Procedimiento para la Notificación de Abusos:

ECA requiere que todos los miembros de la comunidad se familiaricen con estos requisitos de notificación, en caso de que sean testigo o se enteren de Abuso/ peligro del estudiante. Las actualizaciones relacionadas con cambios en la política/procedimientos, se notifican con regularidad a través de reuniones de personal, el manual de profesores y comunicaciones electrónicas periódicas. Las expectativas de notificación incluyen el proceder con tacto, confidencialidad y empatía, evitando el “sobre-cuestionamiento” de la víctima, y la preparación inmediata de notas completas y detalladas (incluyendo la fecha y hora de cualquier observación o conversación con el estudiante).

1. Cualquier miembro de la comunidad de ECA que evidencie, observe o reciba un reporte de signos y/o comportamientos que sugieran Abuso o violación del espíritu del código de conducta del colegio, debe notificar de inmediato al Orientador o Director de División correspondiente.
2. El Orientador, Director de División y el profesor o miembro de la comunidad que hace la denuncia deberán revisar, organizar y documentar todos los puntos. El Orientador o Director de División informará inmediatamente al Superintendente todos los casos de Abuso recibidos.
3. Esta política trata tres escenarios de casos potenciales:
 - A. **Caso “Sin Fundamento”** - Si el Orientador, Director de División, profesor o miembro de la comunidad que hace la denuncia, Superintendente y cualquier otro personal involucrado determina que no hay fundamento para los alegatos de Abuso o violación del espíritu del código de conducta, se documentará oficialmente el caso. La información recabada y un historial de las discusiones llevadas a cabo se mantendrán en archivo y estará disponible electrónicamente para que los miembros de la Junta puedan acceder a ellas como referencia, según sea necesario.
 - B. **Caso “Permanece en Sospecha”** - Si falta evidencia o está incompleta, pero permanecen las sospechas de Abuso, el Orientador, Director de División, profesor que hace la denuncia y el Superintendente, mantendrán notas confidenciales marcadas con fecha y hora y se reunirán regularmente para evaluar cualquier desarrollo futuro en el caso en cuestión. La divulgación de los casos abiertos de sospecha de Abuso será reportada a la Junta y a los padres involucrados tan pronto

como sea posible. La información recabada se mantendrá en archivo y las actualizaciones periódicas, por escrito, serán entregadas a la Junta cuando las circunstancias del caso lo ameriten.

- C. **Caso “Abuso Probable o Confirmado”** - Si la evidencia documentada sugiere Abuso (incluyendo aquel que se supone ocurrió fuera del campus), el Superintendente, luego de la divulgación por escrito y discusión con la Junta Directiva, inmediatamente notificará a las autoridades correspondientes los casos de sospecha de Abuso. Estas autoridades incluyen el empleador y/o embajada del presunto perpetrador, la agencia de protección de la infancia correspondiente al país del presunto perpetrador, y de acuerdo con la legislación venezolana, las autoridades locales correspondientes. El Superintendente, en consulta con la Junta y los asesores legales/profesionales, tomará todas las acciones necesarias para asegurar la protección del estudiante y la comunidad.
4. En el caso de Abuso, el Orientador/Director de División y el Superintendente determinarán el curso de acción apropiado para la protección de la víctima y la disciplina para el agresor y definirán los roles de los miembros del Equipo de Respuesta a Crisis.
 5. La información recabada se mantendrá en archivo y se suministrarán las actualizaciones periódicas oportunas a la Junta, por escrito, cuando las circunstancias/estado del caso así lo ameriten.
 6. Todos los demás miembros de la comunidad de ECA serán informados de los casos reportados de presunto Abuso, sólo para fines de su conocimiento. Los padres del(los) estudiante(s) involucrado(s) en los casos de presunto Abuso serán notificados tan pronto como sea apropiado para la seguridad y protección de todas las partes involucradas. Cualquier información/observación adicional por parte de otro personal será incluida en la documentación.
 7. Se espera que todos los miembros de la comunidad de ECA notifiquen cualquier caso de sospecha o identificación de abusadores de menores o delincuentes sexuales dentro de la comunidad estudiantil. En el caso que se presuma o se descubra que un miembro de la comunidad de ECA sea un abusador o delincuente sexual, ECA llevará a cabo una investigación completa e involucrar a las autoridades correspondientes. La investigación se realizará de acuerdo con el procedimiento administrativo de notificación explicado en esta política.

ECA está comprometida con la protección de cada uno de sus estudiantes en todos los aspectos de su vida escolar. Como tal, ECA distribuye esta política anualmente a todas sus partes a través de los Manuales de Profesores y de Divisiones, reuniones o sesiones informativas con profesores y Divisiones, Manuales de Padres y el sitio web de ECA.